Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3917080157

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
49	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	702	1

Asegurado:	Documento:
GAMON BENITEZ, JULIO CESAR	807.052-0

Domicilio:	Localidad:
TTE. HONORIO GONZALEZ 1080 CASI MONSEÑOR WIESSEN	ENCARNACION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
27/03/2024	14/02/2024 00:00hs. del	13/05/2024 23:59hs. del	90	99.591.090

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Daños y/o pérdidas ocasionadas a las obras y/o a los materiales o rubros suministrados por el Principal para la realización de los trabajos para la "Contrato de Trabajo de Ampliación de Sistema de Distribución de Agua Potable en la Compañía Itaindy - Paso Naranjo del Distrito de Fram" - Contratación Directa N°12 2023. ID N°436.225", durante el periodo de construcción de estas, conforme a los términos y condiciones pactadas para la construcción de estas hasta la suma máxima de Gs. 99.591.090. Medida de prestación: A PRORRATA.-, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Noventa Y Nueve Millones Quinientos Noventa Y Un Mil Noventa) Franquicia: 1,00 % Sobre Suma Asegurada Ubicación del Riesgo: FRAM, FRAM CLAUSULAS DE RIESGOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZ 1 - SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES	99.591.090	318.182
	TOTALES	99.591.090	318.182

SUB-LIMITES
1) Responsabilidad Civil - Cobertura "E"
Para este riesgo queda establecido un Sub-Límite máximo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), el cual queda distribuido de la siguiente manera:
A) Para lesiones o muerte de una persona, hasta la suma máxima de Gs. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones)
B) Para lesiones o muerte de más personas, hasta la suma máxima de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte)
C) Para daños materiales, hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones).-

ACLARACION DE SUB-LIMITES
Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

EXCLUSIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
1) VICIO O ERRORES DE CALCULOS.-
2) MATERIALES DEFECTUOSOS.-
3) ERRORES DE DISEÑOS.-

FRANQUICIA 10% SOBRE TODO Y CADA SINIESTRO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - REASEGUROS - 1994 (NMA 1975A)